

## ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 8/2013

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 12 de septiembre de 2013

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

**Presidente:** Albert Girona Albuxech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

**Grupo municipal del Partido Popular**

M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

**Grupo municipal BLOC-Compromís**

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M<sup>a</sup> Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M<sup>a</sup> Alepuz Albuxech

**Grupo municipal socialista**

Antonio González Rodríguez (Portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

**Secretaria:** M<sup>a</sup> Ángeles Ferrandis Domenech

**Interventor:** José Luis Aira Carrión



## **ORDEN DEL DÍA**

### **PARTE RESOLUTORIA**

- 1. APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria de 4 de julio de 2013.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar situado en Paseo del Parque.
- 3. INTERVENCIÓN.** Aprobación del cuenta general correspondiente al ejercicio del 2012.
- 4. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2013.
- 5. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta de la aceptación y reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago de la Generalitat, según lo dispuesto en el RD 8/2013.
- 6. URBANISMO.** Ratificación resolución de la Alcaldía núm. 1725/2013, por la que se rectifica el contrato de adhesión al plan de eficiencia energética.
- 7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

- 8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1453/2013 hasta el 1890/2013.
- 9. DACIÓN DE CUENTAS DE SENTENCIAS RECAÍDAS.** Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, sección sexta, relativa a recurso de casación núm. 4275/2010.
- 10. RUEGOS**
- 11. PREGUNTAS**



## PARTE RESOLUTORIA

**1. APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar la acta de la sesión plenaria de 4 de julio de 2013.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

**Sometido el asunto a votación ordinaria el Pleno lo aprueba por unanimidad.**

-----

**2. SECRETARÍA.** Propuesta de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar situado en Paseo del Parque.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 30 de agosto de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

En relación con el expediente SEC/cma 14-10, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el Passeig del Parc, 5, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

### Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. Mercedes Cabañero Segura, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2010.
2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 3 de diciembre de 2010, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.
3. En la sesión plenaria celebrada el 5 de julio de 2012 se adoptó acuerdo para prorrogar el contrato que nos ocupa.
4. Existe informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 26 de julio de 2013, en el que se manifiesta que la adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.
5. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.



## Fundamentos de derecho

1.- El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante la legislación mencionada, en virtud de los establecido en la disposición transitoria primera del texto refundido, según el cual *“los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...)”*, la legislación aplicable al caso que nos ocupa viene determinada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.*

*El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”*

3.- El artículo 23 del TRLCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*

Por su parte, el artículo 303, aunque referido al contrato de servicios, establece que *“(…) podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes **antes de la finalización de aquél (...)**”.*

4.- Es importante tener aquí en cuenta lo regulado en el artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según en cual y siempre buscando la protección del interés público al que sirven las Administraciones Públicas, *“la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas **sólo** implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”.*

A la regulación contenida en este artículo se remite el artículo 33 del TRLCSP.

5. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar ubicado en el Passeig del Parc, 5, adjudicado a la Sra. Mercedes Cabañero Segura, por el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2013 al 2 de diciembre de 2014.

2º.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

---

### **3. INTERVENCIÓN.** Aprobación del cuenta general correspondiente al ejercicio del 2012.

Se somete al Pleno, para su aprobación, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL. Ha sido expuesta al público durante quince días y no se han presentado reclamaciones, como consta en el certificado del Registro General obrante en el expediente.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

---

### **4. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas del estado de la ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Se da cuenta de la información trimestral que, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, se remite al Ministerio de Economía y Hacienda.

La corporación queda enterada.

---

### **5. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta de la aceptación y reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago de la Generalitat, según lo dispuesto en el RD 8/2013.

Se da cuenta del asunto de referencia quedando la corporación enterada.

Se producen las siguientes intervenciones:



El portavoz del grupo municipal socialista, señala que queda pendiente todavía una deuda de más de un millón de euros.

Contesta el portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís indicándole que está de acuerdo en gran medida con lo manifestado, y dado que la situación es que se debe el dinero al Ayuntamiento y esta es la oportunidad de reclamarlo, es lo que se está haciendo.

La portavoz del grupo municipal popular manifiesta que son cosas que debe la Generalitat y que por tanto tiene que pagarlas.

El Sr. alcalde finaliza las intervenciones explicando lo que se ha hecho hasta ahora para la reclamación de las deudas y que gracias a las gestiones que se han hecho el Ayuntamiento tiene liquidez y está pagando en 30 días.

-----

**6. URBANISMO.** Ratificación resolución de la Alcaldía núm. 1725/2013, por la que se rectifica el contrato de adhesión al plan de eficiencia energética.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta de la referida resolución.

Se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones resumidas a continuación.

El portavoz del grupo municipal socialista anuncia el voto a favor de su grupo señalando que les parece extraño que se apruebe y a las dos semanas se esté modificando.

Contesta el portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís indicándole que cuando se aprobó ya se indicó que podía haber algún cambio y que los tres puntos que se modifican son beneficiosos para el Ayuntamiento.

El Sr. alcalde indica que es un acuerdo de la Diputación y por tanto hay que ajustarse al mismo.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

*«Resolución de la Alcaldía núm. 1725/2013, de 1 de agosto:*

*Identificación del expediente*

*URB Rectificaciones contrato adhesión Plan Eficiencia Energética*

*VISTO el expediente relativo al Plan de Eficiencia Energética de los Edificios, derivado del acuerdo marco celebrado por la Diputación de Valencia con determinadas empresas, y de conformidad con los siguientes,*

*ANTECEDENTES DE HECHO*

*Primero.- Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2013 se aprobó el contrato derivado de adhesión para la prestación del servicio de mejora de la eficiencia energética de diversos edificios municipales, a firmar con la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.*



*Segundo.- El contrato aprobado por el Pleno ha sufrido unas variaciones puntuales, que son las siguientes:*

- 1. El importe del mantenimiento preventivo se reduce a la mitad, pasando a ser de 4.498,00€ anuales y se minoran las horas de mantenimiento a 20 horas/año (Estipulación Segunda, Plan de Ahorro).*
- 2. Por lo que respecta a la Estipulación Tercera, en el punto del mantenimiento correctivo, se permite al Ayuntamiento que estas operaciones puedan ser contratadas con cualquier empresario.*
- 3. En cuanto al precio, se ha añadido un anexo IV con un cuadro de precios unitarios para mejor conocimiento de la Administración; y, en lo concerniente a las partidas alzadas, se prevé la posibilidad de que éstas sean utilizadas no sólo para obra, sino también para posibles y eventuales sustituciones del material a suministrar.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- Las rectificaciones indicadas suponen un beneficio para el Ayuntamiento, que ahorra en mantenimiento preventivo, considerándose adecuadas las 20 horas/año; se introduce la flexibilidad de poder contratar tales labores de mantenimiento con cualquier empresario; y, por último, se concreta el destino de las partidas alzadas.*

*Segundo.- La competencia para aprobar la rectificación del contrato corresponde al Pleno, pero es necesario adoptar las medidas oportunas para que los equipos de eficiencia energética estén instalados antes del 31 de octubre de 2013. El art. 21.1.r) de la Ley de Bases de Régimen Local otorga al Alcalde la competencia para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, de modo que pueden aprobarse las pequeñas variaciones por resolución de la Alcaldía a ratificar posteriormente por el Pleno.*

*Resolución*

*Por tanto, resuelvo:*

*Primero.- Aprobar las rectificaciones indicadas en el antecedente segundo de esta resolución, que quedan incorporadas al contrato para la prestación del servicio de mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almussafes.*

*Segundo.- Elevar la presente resolución al Pleno para su convalidación en la próxima sesión que celebre.*

*Tercero.- Notificar esta resolución a FERROVIAL SERVICIOS, S.A.»*

---

## **7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Propuesta de modificación de partidas presupuestarias del Plan estratégico de fomento del empleo de Almussafes 2013.

A petición del grupo socialista, se produce un receso entre las 20.25 y las 20.35 horas.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de la Alcaldía al Pleno, de fecha 12 de septiembre de 2013.



Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación.

Por el Sr. alcalde se indica previamente que el acuerdo de modificación quedará condicionado a la modificación de las bases del plan de empleo que se determinan en el mismo, a continuación explica que debido al funcionamiento del plan de empleo y a que no han tenido mucha acogida las líneas de empleo directo se disminuye la partida que se especifica en la propuesta y se incrementan las que también se detallan, debiendo someter a la aprobación de la Junta de Gobierno la modificación de las bases correspondientes del plan

El portavoz del grupo municipal socialista anuncia el voto a favor de su grupo porque se quiere favorecer el empleo, y señala que la sensación que se está dando por el equipo de gobierno es la de ir un poco perdidos por lo que se deberían fijar más dónde se pone el dinero.

El portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís señala que es la primera vez que se hace un plan de empleo en el Ayuntamiento, por lo que no puede saberse inicialmente cómo va a funcionar lo que da lugar a que haya que modificar alguna cosa.

La portavoz del grupo municipal popular destaca que lo importante es que se trata de un plan de empleo que se ha hecho para Almussafes, y que se está fomentando la contratación aunque muy poco a poco.

El portavoz del grupo municipal socialista destaca la falta de autocrítica, señalando que ahora hay más parados que a principios de año teniendo en cuenta que se están realizando más contrataciones por la empresa Ford y otras empresas del polígono y está entrando gente que no es del municipio.

El portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís indica que el Ayuntamiento no tiene competencia en materia de empleo, y que basta comparar el empadronamiento de principios de año con el actual para ver el incremento producido por el efecto reclamo, con la modificación propuesta cabe la posibilidad de que se contraten a más personas ya que muchas empresas no quieren acogerse al plan tal como está en este momento.

La portavoz del grupo municipal popular señala al grupo socialista que parece mentira que no sepan como funciona una empresa privada en las que hay muchos compromisos, y que desde el Ayuntamiento se está haciendo mucho por el empleo de Almussafes.

Cierra el debate el Sr. alcalde, reiterando que no es competencia municipal el empleo, sin embargo se está apostando por el empleo de Almussafes, continúa dirigiéndose al portavoz socialista respecto a lo publicado en prensa estos días relativo a que el plan de empleo es un fracaso e indicando que en el polígono se está creando empleo y contratando a gente del pueblo, estimando que no se debe hacer demagogia de este tema porque hay personas por medio. Termina señalando que los planes de empleo nacen para ser flexibles y poder ser modificados.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**





Visto el informe de la técnico de ADL y visto el informe del interventor, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Incrementar el crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Partida 3210.227.99.....Educación..... 25.000,00 €
2. Partida 3420.227.99.....Deportes..... 25.000,00 €
3. Partida 1710.227.99.....Parques y Jardines..... 25.000,00 €

**Segundo.** Financiar los incrementos mediante la baja del crédito de la siguiente línea de subvención genérica:

Partida 2410.470.00.....Ayudas a Empresas..... 75.000,00 €

**Tercero.** Proceder a modificar las bases reguladoras correspondientes del plan de empleo: “Bases Reguladoras de las ayudas municipales a la contratación” y “Normas reguladoras para el desarrollo de la medida de acción complementaria a realizar para la ejecución de la Línea Estratégica 3 (personas desempleadas con dificultades de inserción), quedando condicionado el presente acuerdo a esta modificación.

**Cuarto.** Sométase a información pública en los términos legalmente establecidos.

---

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1453/2013 hasta el 1890/2013.

La corporación queda enterada.

---

**9. DACIÓN DE CUENTAS DE SENTENCIAS RECAÍDAS.** Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, sección sexta, relativa a recurso de casación núm. 4275/2010.

Se da cuenta de la Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: Sexta, en la que se indica que no ha lugar al recurso de casación impuesto contra la Sentencia nº 598/2010, de 28 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia en el recurso seguido ante ella con el nº 1727/2008. (Ejecución del Parc Rural). No procediendo hacer imposición de costas.

La corporación queda enterada.

---



**10. RUEGOS.** No se formulan

**11. PREGUNTAS.** No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las horas 21.15 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria accidental.

El alcalde

La secretaria accidental

ALBERT GIRONA ALBUIXECH  
Fecha firma: 26/09/2013  
Ciudadanos  
Generalitat Valenciana

MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH  
Fecha firma: 26/09/2013

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: nunv QS/5 gB7q 1jRn eZBx mRCH 0tQ=